

RETIRO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS DEL VALOR DE SU INVERSION EN PERSONAS MORALES

DIVIDENDOS

Los accionistas materializan las utilidades generadas por la persona moral en la cual invirtieron

REEMBOLSO DE ACCIONES

Los accionistas deciden retirar el total o parte de la inversión efectuada en la persona moral.

ENAJENACION DE ACCIONES

Los accionistas deciden transmitir su participación en la Persona Moral a otra persona.

ASPECTOS LEGALES DE LOS DIVIDENDOS

- * Para que una sociedad mercantil esté en posibilidad de decretar la distribución de utilidades, es requisito que la asamblea de socios o accionistas haya aprobado los estados financieros que las arrojen**

Tampoco será posible distribuir utilidades, mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas acumuladas de la sociedad. (Art. 19 LGSM)

- * En las sociedades anónimas, la distribución de las utilidades y del capital social se deberá efectuar en proporción al importe EXHIBIDO de las acciones. (Art. 117 LGSM)**

- * Para el decreto de la distribución de utilidades, será necesario que se efectúe a través de una asamblea de accionistas (ordinaria), en la cual además de aprobar los estados financieros que arrojen las utilidades, se deberá resolver distribuir las utilidades. (Art. 178 LGSM)**

ASPECTOS LEGALES DE LA REDUCCION DE CAPITAL

- * La Asamblea Extraordinaria de Accionistas es el órgano a través del cual es posible tratar los asuntos relacionados con los aumentos o reducciones de capital. (art. 182 LGSM)**
- * En las sociedades de capital variable, el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas en el capítulo correspondiente. (sociedades de capital variable)**

Toda vez que la parte del capital que sea variable, está sujeta a aumentos o reducciones POR NATURALEZA, cualquiera de estos eventos, puede ser aprobado en asamblea ordinaria o extraordinaria, ya que no implica modificaciones al contrato social. (Art. 213 LGSM)

- * El Art. 89 LGSM, establece que el capital social mínimo (fijo), de una sociedad anónima es de \$50,000.00, por lo tanto no será posible reducir el capital a una cantidad menor a la mencionada.**

ISR CORRESPONDIENTE A DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS

PERSONA MORAL

DISTRIBUYE DIVIDENDOS



DEBERÁ CALCULAR Y ENTERAR EL ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS

+ MONTO DEL DIVIDENDO
+ "Incluir el ISR que se deba Pagar"
= Base del Dividendo para ISR

Monto del Dividendo	100,000
x 1.4286 (MISC 2010)	
<hr/> Base del Dividendo para ISR incluyendo el propio impuesto.	142,860
x Tasa Art. 10 LISR 30% (2010)	
<hr/> = ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS.	42,860

El procedimiento establecido para la determinación del ISR correspondiente a los dividendos, también será aplicable en los casos de REDUCCIONES DE CAPITAL gravables.

PROCEDIMIENTO PARA CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES ESPECIFICAS

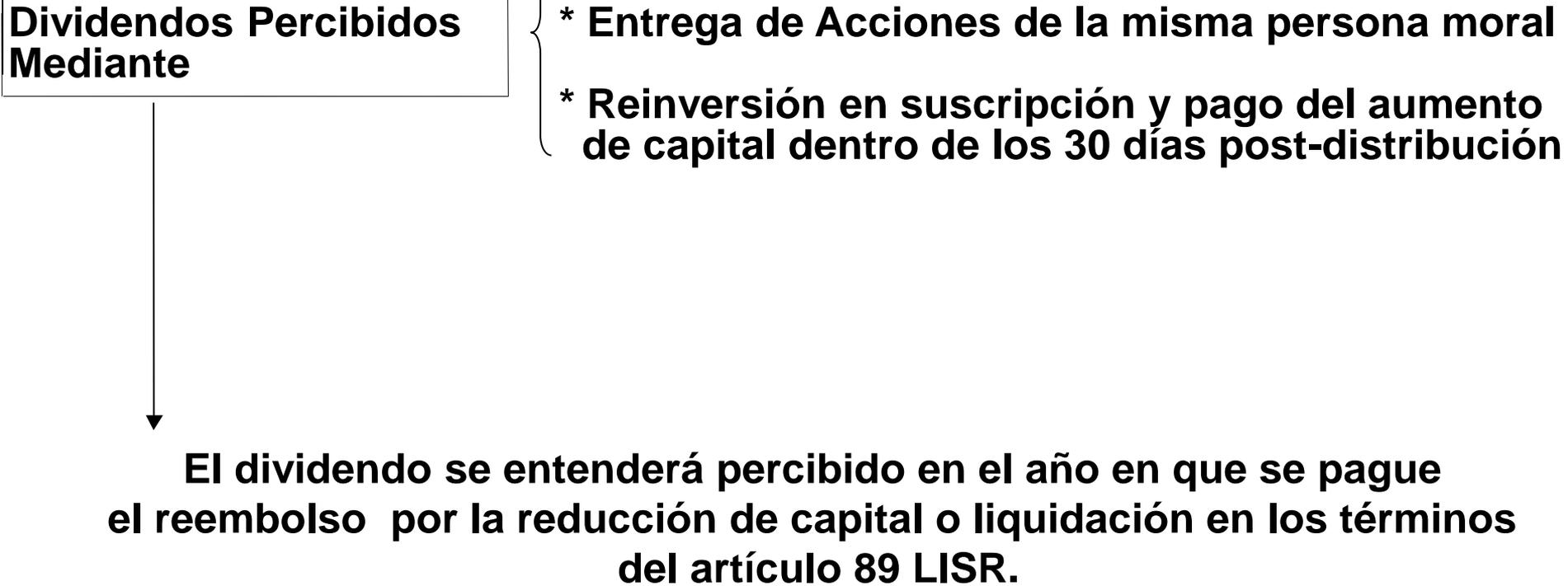
Persona
Moral
Dedicada a

Agrícola
Ganadera
Pesquera
Silvícola

Monto del Dividendo	100,000
x 1.2658 (Art. Trans 2010)	
Base del Dividendo para ISR incluyendo el propio impuesto.	126,580
x Tasa Art. 10 LISR 30% (2010)	
= ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS AL 100%	37,974
x 30% de Reducción	
= ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS	26,581

MOMENTOS DE PERCEPCION DE DIVIDENDOS

**Dividendos Percibidos
Mediante**



*** Aumento de Partes Sociales**

*** Entrega de Acciones de la misma persona moral**

*** Reinversión en suscripción y pago del aumento de capital dentro de los 30 días post-distribución**

El dividendo se entenderá percibido en el año en que se pague el reembolso por la reducción de capital o liquidación en los términos del artículo 89 LISR.

LOS DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL SALDO DE LA CUENTA

DE UTILIDAD FISCAL NETA , NO ESTAN SUJETOS AL PAGO DEL

IMPUESTO EN LOS TERMINOS DEL ART. 11 LISR

EL ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS DETERMINADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 ES ADICIONAL AL IMPUESTO DEL EJERCICIO DETERMINADO CON BASE EN EL RESULTADO FISCAL

EL ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS TIENE EL CARÁCTER DE DEFINITIVO

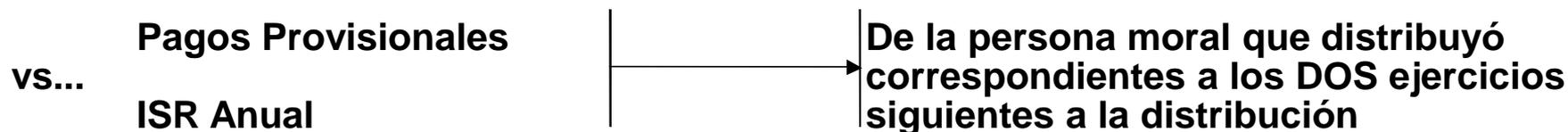
EL ISR CORRESPONDIENTE A LOS DIVIDENDOS SE PAGA A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES POSTERIOR AL DEL PAGO DEL DIVIDENDO.

ACREDITAMIENTO DEL ISR PAGADO POR DIVIDENDOS

El ISR pagado por la distribución de dividendos (Art. 11 LISR), se podrá acreditar:

+ ISR a Cargo de la Persona Moral que distribuyó el DIVIDENDO, correspondiente al ejercicio de la distribución.	65,000
- ISR Pagado correspondiente a los dividendos Art. 11 LISR	-42,860
<hr/>	
= ISR NETO A PAGAR	22,140

En caso de que el ISR correspondiente a los dividendos sea MAYOR que el correspondiente a la persona moral en el ejercicio de distribución, el remanente se podrá acreditar en los siguientes términos:



SI NO SE EFECTUA EL ACREDITAMIENTO EN UN EJERCICIO PUDIENDO LO HABER REALIZADO, SE PIERDE EL DERECHO A REALIZARLO.

MODIFICACION DE CUFIN CON MOTIVO DEL ACREDITAMIENTO DE ISR

"ES IMPORTANTE TENER SIEMPRE PRESENTE QUE LA CUFIN, ESTÁ INTEGRADA POR LAS UTILIDADES FISCALES DISMINUIDAS POR EL ISR CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, ES DECIR, REPRESENTA UTILIDADES QUE YA PAGARON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA".

HECHO

Se genera una utilidad en alguno (s) de los dos ejercicios siguientes a la distribución de dividendos. Se causa ISR. Se acredita el ISR pagado por la distribución de dividendos.

La Utilidad genera una nueva capa en el saldo de la CUFIN...

Como el ISR causado por la utilidad, no se pagó en su totalidad en efectivo, sino que una parte fue acreditada, se debe reducir el saldo de la cuenta con el monto no pagado en efectivo.

Monto del ISR Acreditado

**/ Factor de .4286
(no hay referencia en Ley)**

-42,860

= -100,000

ISR DE ALGUNOS CONCEPTOS ASIMILABLES A DIVIDENDOS

- * Intereses pagados sobre acciones
Art. 123 LGSM (9% max...plazo menor a tres años)
- * Participación de utilidades a los obligacionistas
- * Préstamos a socios o accionistas,
No se incluyen
 - Consecuencia normal del negocio
 - Pactados a plazo < 1 año
 - Tasa de interés = o > que la establecida para pago en parcialidades

MONTO DEL CONCEPTO ASIMILABLE A DIVIDENDO	236,000
<u>X Tasa Art. 10 30% (2010)</u>	<u>30%</u>
ISR DEFINITIVO	70,800

EL IMPUESTO DETERMINADO EN ESTOS TERMINOS NO SERA ACREDITABLE

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

"INCREMENTOS"

- * Utilidad Fiscal Neta de cada ejercicio
- Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México
- * Dividendos o utilidades percibidos de inversiones en territorios con regimenes fiscales preferentes (213 LISR)
- * Efecto de Actualización (ver NOTA)

"DISMINUCIONES"

- * Dividendos o utilidades pagadas que provengan del saldo de la cuenta
- * Utilidades Distribuidas Art. 89 (reducciones) que provengan del saldo de la cuenta
- * Proporción de CUFIN a reducir por acreditar ISR correspondiente a Dividendos.

Para la integración del saldo no se incluyen

- Dividendos en Acciones
- Dividendos Reinvertidos en el capital de la Persona moral que los distribuye dentro de los 30 días sig.

NOTA: La actualización del saldo de la cuenta se lleva a cabo cada vez que exista un movimiento que afecte la misma. (Cierre ejercicio, dividendos, reducciones de cap)

DEFINICION DE UTILIDAD FISCAL NETA

+ Resultado Fiscal del Ejercicio		216,667
- Impuesto sobre la Renta pagado en los términos del Art. 10 LISR		65,000
- Partidas NO DEDUCIBLES....no incluir (ver NOTA)	{ Reservas complementarias de Activo o Pasivo Reservas p/indemnización al Personal, pagos de antigüedad o similares	11,500
<hr/>		
= POSITIVO	→ UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO	140,167
NEGATIVO	→ CANTIDAD A DISMINUIR DEL SALDO DE LA CUFIN AL CIERRE DEL EJERCICIO O INCLUSO EN LOS SIGUIENTES HASTA AGOTARLO ACTUALIZADO. (se pretende acercar la utilidad fiscal a la real generada)	-35,000

NOTA: El artículo 98 del Reglamento de la LISR, señala como partidas no deducibles, las señaladas en la propia ley como no deducibles.

Ej... El ISR, contribuciones retenidas excepto IMSS, IMPAC, gastos en inversiones no deducibles, atenciones a clientes, gastos de representación, excedentes en gastos de viaje, sanciones indemnizaciones, penas convencionales, primas en reducciones de capital, crédito comercial, pérdidas en fusión, 75% de consumos en restaurantes.

"MUCHO CUIDADO CON EL CONCEPTO NO DEDUCIBLES DE LA CONTABILIDAD"

PAGO DE ISR POR LA MODIFICACION DE RESULTADOS FISCALES ANTERIORES

En el caso de que exista una modificación del resultado fiscal de un ejercicio y dicha modificación reduzca la UFIN determinada de ese ejercicio:

+ Saldo de CUFIN a la fecha de presentación de la declaración complementaria del ejercicio anterior.		225,000
- Importe actualizado de la reducción de UFIN	→	<u>inpc fecha declaración complement.</u> <u>inpc Dic. Ejercicio de Corrección</u>
		70,000
= Resultado Positivo: Saldo de CUFIN ajustado Actualizado		155,000
= Resultado Negativo: Pagar ISR en la declaración complementaria (tasa Art. 10 30%)		-65,000
Para determinar la cantidad a pagar:		
+ Reducción Actualizada		290,000
- Saldo de CUFIN a la fecha de presentación de complementaria		-225,000
= Diferencia		65,000
x Factor de integración del ISR (1.4286)		1.4286
= Base para pago Adicional		92,859
x Tasa Art. 10 30% (2010)		30%
= ISR POR MODIFICACION EN RESULTADOS FISCALES ANTERIORES		27,858

TRANSMISION DE LA CUFIN

FUSION DE SOCIEDADES:

Lo transmite la sociedad fusionada a la fusionante al 100%

ESCISION DE SOCIEDADES

ESCINDENTE: En la proporción del capital contable **CONSERVADO**

ESCINDIDA: En la proporción del capital contable **ADQUIRIDO**

REDUCCION DE CAPITAL

PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE PRESUME COMO DISTRIBUCION DE UTILIDADES

La persona moral que "distribuye la utilidad" determinará lo siguiente:

+ Reembolso por acción	}	Total de la reducción / acciones a reembolsar	
- Cuenta de capital de aportación por acción	}	Saldo de CUFIN y CUCA actualizados a la fecha del reembolso (sin incluirlo) / Total de acciones emitidas existentes.	
- CUFIN por acción			
<hr/>			
= UTILIDAD DISTRIBUIDA POR ACCION			450.00
X Número de acciones a reembolsar			<u>100</u>
= UTILIDAD CONSIDERADA DISTRIBUIDA POR LA PERSONA MORAL			45,000
<u>X Factor de Integración del ISR en la base 1.4286 (2010)</u>			
= Base para el pago de ISR correspondiente a la UTILIDAD Distribuida			64,287
<u>x Tasa del ISR Art. 10 30% (2010)</u>			
= ISR CORRESPONDIENTE A LA UTILIDAD DISTRIBUIDA			19,287

En el texto del artículo correspondiente, no se establece la época de pago. Sin embargo el artículo 11 de la LISR, hace la referencia al respecto.

MODIFICACION EN LAS CUENTAS DE CUCA Y CUFIN

Con motivo de las reducciones de capital, los saldos de las cuentas CUCA y CUFIN, sufren modificaciones.

$$\begin{aligned} &+ \text{Saldo de CUCA a la fecha del} \\ &\quad \text{reembolso} \\ & \\ &- \text{Cuca por acción x No de acciones} \\ &\quad \text{reembolsadas} \\ &\hline = \text{Saldo CUCA Post-Reducción} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} &+ \text{Saldo de CUFIN a la fecha del} \\ &\quad \text{reembolso} \\ & \\ &- \text{Cufin por acción x No de acciones} \\ &\quad \text{reembolsadas} \\ &\hline = \text{Saldo CUFIN Post-Reducción} \end{aligned}$$

**REDUCCION DE CAPITAL
ISR CORPORATIVO ANTICIPADO
DISTRIBUCION DEL CAPITAL CONTABLE**

.....Además de lo anterior

La reducción de capital se considerará como utilidad distribuida....

+ Capital contable según el estado de posición financiera, aprobado por la asamblea de accionistas para los fines de la disminución de capital (Ver NOTA)	415,000
- Saldo de la CUCA a la fecha en que se efectúe el reembolso, siempre que el saldo sea menor.	-325,000
<hr/>	
= Excedente sobre CUCA	90,000
- Utilidad Distribuida Fracción I del Art. 89 LISR	-45,000
<hr/>	
= UTILIDAD DISTRIBUIDA GRAVABLE	45,000
- Saldo CUFIN Post-Reducción	-10,000
<hr/>	
= Base para pago de ISR	35,000
X Factor de Integración del ISR en la base 1.4286 (2010)	
<hr/>	
= Base Integrada para pago de ISR	50,001
x Tasa Art. 10 LISR 30% (2010)	
<hr/>	
= ISR CORRESPONDIENTE	15,001
Este impuesto se pagará de manera conjunta con el de la Fracc. I	

En el caso de que cufin sea mayor no se pagará el ISR

La Utilidad distribuida en los términos de esta fracción, disminuye el saldo de CUFIN

La utilidad distribuida en los términos de esta fracción, se considera como una aportación de capital "NUEVA" para efectos de CUCA.

Nota: El capital contable, se deberá actualizar con base en los PCGA.

En caso de no estar actualizado con base en PCGA:

Se actualizarán los Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos,

CONCEPTOS ASIMILABLES A REDUCCION DE CAPITAL

Transmisión de Activos monetarios

**SOCIEDAD
ESCINDENTE**

Transmisión de activos monetarios siempre que:

**SOCIEDAD
ESCINDIDA**

- * En las sociedades que surjan, los activos monetarios, representen más del 51% del total de los activos.
- * Cuando la escidente conserve activos monetarios representen más del 51% de sus activos totales.

"La totalidad de activos transmitidos, será considerada como reducción de capital con todos sus efectos"

Escisión en General

La escisión en sí, representa para la sociedad escidente una disminución en su capital, sin embargo la propia Ley del ISR establece que no se dará efecto fiscal a la misma en los siguientes casos:

- * Cuando la suma del capital de la escidente + el de las escindidas sea igual al que tenía la escidente antes de la escisión.
- * Las acciones que se emitan sean canjeadas a los mismos accionistas y en la misma proporción accionaria que tenían en la escidente.

Adquisición de acciones de tenedora

La compañía "b" compra acciones de "A".



En este caso se considera que la compañía "A" reduce su capital, con todos los efectos inherentes.

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO

"INCREMENTOS"	"DISMINUCIONES"
<ul style="list-style-type: none">* Aportaciones de Capital (Nota)* Primas por suscripción de acciones (Nota) efectuadas por socios o accionistas.* Efecto de Actualización (al cierre de cada ejercicio, o bien, cada vez que exista un movimiento de afectación a la cuenta)	<ul style="list-style-type: none">* Reducciones de Capital (Nota)

Nota: ESTOS CONCEPTOS SE INCLUYEN EN EL SALDO DE LA CUENTA EN LOS MOMENTOS EN QUE SEAN PAGADOS

Para la integración del saldo no se incluyen

- Partidas de reinversión o capitalización de utilidades
- Partidas de capitalización de cualquier concepto que conforme el capital contable
- Reinversión de dividendos o utilidades en aumento de capital de la persona que los distribuya dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

TRANSMISION DE LA CUCA

FUSION DE SOCIEDADES:

- * En una Fusión por INTEGRACION, la fusionada transmite a la fusionante, el saldo completo de la CUCA.
 - * En una fusión por ABSORCION, la fusionada transmite el saldo de CUCA a la fusionante, en la proporción que corresponda a los accionistas distintos de la sociedad que subsiste.
-

ESCISION DE SOCIEDADES:

El saldo de la cuenta se dividirá entre la sociedad escidente y las escindidas, en la proporción en que se divida el capital contable del balance aprobado por la asamblea de accionistas (Base para Escisión).

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS

A) Pagar con cheque nominativo NO NEGOCIABLE de quien distribuye el dividendo, a nombre del accionista. O a través de transferencia de fondos regulada por BANXICO a la cuenta del accionista.

B) Proporcionar a las personas a las que se les efectúe el pago constancia que incluya:

- * Monto del Dividendo**

- * Si el dividendo proviene de CUFIN**

- * Si el dividendo causó ISR en los términos del Art. 11**

La constancia se deberá entregar en la fecha del PAGO del dividendo.

C) Presentar el 15 de febrero de cada año información ante el SAT que contenga:

- * Nombre de cada una de las personas a las que se les pago Dividendo o Utilidad**

- * Domicilio de cada una de las personas a las que se les pago Dividendo o Utilidad**

- * RFC de cada una de las personas a las que se les pago Dividendo o Utilidad**

- * Monto pagado en el año de calendario anterior.**

INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS

Personas Morales

El último párrafo del artículo 17 de la LISR, establece que NO serán acumulables para los contribuyentes Personas Morales, los ingresos por dividendos o utilidades que reciban de otras personas morales residentes en México.

El monto de los dividendos y utilidades sin embargo, si formará parte de la base gravable para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Personas Físicas

Deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades.

+ Ingreso Percibido por Dividendo durante el ejercicio

x Factor de Integración del ISR 1.4286 para 2010

= Ingreso Acumulable a los demás ingresos de quien percibió el dividendo

x Tasa de ISR Art. 10 LISR 30% para 2003

= Impuesto acreditable contra el determinado en la declaración anual.

Solamente procede el acreditamiento del ISR efectivamente pagado por la Sociedad que distribuyó el dividendo, y la persona física cuente con la constancia emitida por la persona moral que distribuyó el dividendo.

EL ARTICULO 165 DE LA LISR QUE ESTABLECE LA MECANICA DE ACUMULACION DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, NO HACE DISTINCION ALGUNA PARA LOS DIVIDENDOS QUE PROVENGAN DE LA CUFIN Y POR LO TANTO ESTOS DEBEN ACUMULARSE TAMBIEN A LOS DEMÁS INGRESOS, SOLAMENTE QUE SIN MULTIPLICARLOS POR EL FACTOR DE INTEGRACIÓN, TODA VEZ QUE OBVIAMENTE LA PERSONA MORAL QUE DISTRIBUYÓ LOS DIVIDENDOS NO CAUSÓ NI PAGO ISR ALGUNO.

CONCEPTOS ASIMILABLES A DIVIDENDOS O UTILIDADES

Intereses sobre acciones y participación de utilidades a obligacionistas

Préstamos a socios o accionistas excepto los que cumplan los sig. Requisitos:

- Consecuencia normal de la operación de la persona moral**
- Pactados a plazo menor de un año**
- Tasa de interés = o > a la tasa fijada para la prórroga de créditos fiscales**

Erogaciones no deducibles que beneficien a los accionistas

Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas

La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales

Modificaciones a la utilidad por ingresos o deducciones determinadas por la autoridad en operaciones con partes relacionadas.

GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES

La Ley del ISR, establece procedimientos distintos para la ganancia en enajenación de acciones con periodos de tenencia mayores o menores de doce meses

En primer lugar se analiza el procedimiento establecido para la ganancia en enajenación de acciones con periodo de tenencia superior a 12 meses

$$\begin{aligned} &+ \text{ Ingreso Obtenido por Acción} \\ &- \text{ Costo Promedio por Acción de las acciones a enajenar} \\ \hline &= \text{ Ganancia Acumulable en venta de acciones} \end{aligned}$$

Fracción I Artículo 24 LISR

$$\begin{aligned} &\text{Monto Original Ajustado de las acciones} \\ &/ \text{ Número total de acciones que tenga el contribuyente} \\ &\text{a la fecha de enajenación} \\ \hline &= \text{COSTO PROMEDIO POR ACCION} \end{aligned}$$

Fracción II Artículo 24 LISR "MONTO ORIGINAL AJUSTADO"

+ Costo comprobado de Adquisición Actualizado de las acciones que tenga el contribuyente

Se actualiza desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación

+ Diferencia de CUFINES... (proporcionales)
+ Saldo de CUFIN a la fecha de enajenación
~~+ Saldo de Cufin a la fecha de adquisición~~
= Diferencia de CUFIN

Los saldos de las CUFIN, se actualizarán desde la fecha en que se actualizaron por última vez y hasta la fecha de enajenación

= Resultado inciso a) Fracción II Art. 24 LISR

- Pérdidas fiscales pendientes de disminuir a la fecha de enajenación que tenga la persona moral, PROPORCIONALES

Se actualizan desde la fecha en que se actualizaron por última vez y hasta la fecha de enajenación

- Reembolsos pagados que correspondan al número de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de la enajenación ??????????

Se actualizan desde el mes en que se pagaron los reembolsos hasta la fecha de enajenación.

- Resultado de UFIN negativo, PROPORCIONAL, pendiente de disminuir a la fecha de enajenación.

Se actualizan desde la fecha en que se actualizaron por última vez y hasta la fecha de enajenación

Estos tres conceptos que disminuyen el costo promedio, solamente se considerarán por el periodo comprendido desde el mes de adquisición de las acciones y hasta la fecha de enajenación.

= Resultado Fracción II Artículo 24 LISR MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES

+ Monto de las pérdidas fiscales generadas por la Emisora, en ejercicios anteriores a la fecha de adquisición de las acciones, que hayan sido disminuidas de utilidades fiscales durante el periodo de tenencia de las acciones. NO SE CONTEMPLA ACTUALIZACION

Para estos efectos se deberá analizar cuántas de las acciones que a la fecha de enajenación tiene el contribuyente, poseía al cierre del ejercicio en que se efectúe la mencionada disminución.

La asignación de la cantidad a incrementar, se hará en la proporción que las acciones propiedad del contribuyente tenía de la EMISORA a la fecha de la amortización.

REDUCCION DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION

- + Saldo de Cufin a la fecha de Adquisición actualizado proporcional
 - + Reembolsos pagados actualizados proporcionales
 - + Ufin negativa pendiente de disminuir actualizada proporcional
 - + Pérdidas fiscales pendientes de disminuir actualizadas proporcionales
-

= Partidas Que RESTAN

VS

- + Saldo de Cufin a la fecha de la enajenación actualizado proporcional
 - + Pérdidas Amortizadas
-

= Partidas Que SUMAN

SI LA SUMA DE LAS PARTIDAS QUE "RESTAN" ES MAYOR QUE LA SUMA DE LAS PARTIDAS QUE "SUMAN"

- + Costo comprobado de Adquisición Actualizado
 - Diferencia entre ambas partidas
-

= Resultado POSITIVO → Monto Original Ajustado TOTAL

Resultado NEGATIVO → Las acciones NO TIENEN COSTO PROMEDIO Inclusive, el exceso deberá de disminuirse de manera actualizada en enajenaciones subsecuentes que lleve a cabo el contribuyente aun y cuando sean de emisoras distintas.

TENENCIA DE ACCIONES POR 12 MESES

En los casos de acciones cuyo periodo de tenencia sea de 12 meses o menor, el monto original ajustado de las acciones, se determinará:

- | | |
|--|--|
| + Costo comprobado de adquisición Actualizado | Se actualiza desde la fecha de adquisición y hasta la fecha de enajenación |
| - Reembolsos pagados sobre las acciones | Se actualiza desde la fecha de pago y hasta la fecha de enajenación |
| - Dividendos o Utilidades pagados por la Persona Moral emisora de las acciones | Se actualiza desde la fecha de pago y hasta la fecha de enajenación |

Cuando un contribuyente enajene acciones cuyo periodo de tenencia sea por una parte de las mismas mayor a 12 meses y por otra parte menor a dicho periodo, se aplicará el procedimiento establecido para acciones con periodo de tenencia mayor a doce meses.

VARIACION DE ACCIONES DE LA EMISORA

Si durante el periodo transcurrido entre la fecha de adquisición y enajenación por parte del contribuyente, el número de acciones de la EMISORA sufre variaciones, se estará a lo siguiente:

La diferencia entre los saldos de cufin

Las pérdidas fiscales por disminuir

Los reembolsos

Cufin NEGATIVA, pendiente de disminuir

Se deberán determinar por "capas".

Por cada uno de los periodos transcurridos entre la fecha de adquisición y enajenación, en los que se haya mantenido el mismo número de acciones.